

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y d), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que el artículo 60, fracciones I, incisos a) y b), VIII, IX y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y el desarrollo de las elecciones; designar o, en su caso, remover a los consejeros presidentes y consejeros electorales de los consejos distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado código.

6. Que según lo dispone el artículo 72, fracciones I, II y IV, del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los consejeros electorales del Consejo General cumplir las atribuciones conferidas en el citado código y los acuerdos del Consejo General; integrar las comisiones del mismo y participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia de éste órgano superior de dirección y de sus comisiones.
7. Que el artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales.
8. Que conforme lo dispone el artículo 82, párrafo primero, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, durante el proceso electoral funcionarán en cada distrito electoral los Consejos Distritales que estarán integrados, entre otros, por un consejero presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma el Consejo General nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los consejeros electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
9. Que el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal establece que los consejeros electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los requisitos siguientes:
 - a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
 - b) Tener residencia de al menos un año en el distrito electoral que corresponda;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el año anterior a la designación;
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en órganos de dirección de partido político alguno en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

f) No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, el año anterior al inicio del proceso electoral para el que se integre el Consejero Distrital, y

g) Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

10. Que los artículos 83 in fine del Código Electoral del Distrito Federal y 14, fracción III, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que el Consejo General contará con una Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

11. Que el 15 de diciembre de 2004, el Consejo General a través del acuerdo ACU-075-04 aprobó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, estableciendo en el punto SEGUNDO que tendrá por objeto auxiliar al Consejo General en el proceso para la selección de los ciudadanos que con el carácter de consejeros electorales de los Consejos Distritales habrán de ser propuestos para integrar dichos órganos colegiados, con motivo de la finalización del periodo por el que fueron designados.



12. Que el 29 de abril del año en curso a través del acuerdo ACU-019-05, el Consejo General aprobó la publicación de la convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal y los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a Consejeros Electorales Distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos, que servirán para orientar en el proceso de selección.



13. Que derivado del proceso de selección de la convocatoria divulgada entre el 14 y 25 de mayo del actual, no hay candidatos para proponer en 31 cargos de consejeros electorales distritales, toda vez que los aspirantes registrados no aprobaron las diversas etapas del proceso.

14. Que toda vez que el 27 de marzo de 2006 terminan su función 12 consejeros electorales distritales, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales acordó que en virtud de que en 2006 se llevara a cabo la renovación de cargos de elección popular en el Distrito Federal y que la próxima Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales que se integre se instalará en enero de 2006, la misma tendrá los tiempos muy cortos para la emisión de una convocatoria y desarrollo del proceso inherente, por lo que se considera conveniente designar a los ciudadanos que ocuparán las 12 vacantes que se producirán el 27 de marzo de 2006, por término de cargo.

15. Que en atención a lo señalado en los considerandos 13 y 14 la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo ACU-075-05 aprobó en su octava sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2005 la segunda convocatoria para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que para el desarrollo de este proceso de selección de candidatos a Consejeros Electorales Distritales, se atenderá, en lo conducente, lo dispuesto en los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, que fueron aprobados el 29 de abril del año en curso por el citado cuerpo colegiado a través del Acuerdo ACU-019-05 y que pueden ser consultados en los estrados de oficinas centrales y de las citadas sedes distritales, así como en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.
17. Que en virtud de que en 2006 se llevará a cabo el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales es necesario tener integrados los 40 Consejos Distritales para la sesión de instalación de los citados cuerpos colegiados que se llevará a cabo en la primer semana del mes de febrero, de conformidad a lo señalado en el artículo 84 primer párrafo del citado código.
18. Que en este orden de ideas, es necesario y oportuno que este órgano superior de dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 60 fracciones I inciso a), VIII, IX y XXVI, en relación con el artículo 83 último párrafo, ambos del Código Electoral del Distrito Federal, apruebe la publicación de la segunda Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobada, por la citada Comisión en la octava sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto del año en curso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° párrafo segundo; 52 párrafos primero y segundo; 54 incisos a) y d); 60 fracciones I incisos a) y b), VIII, IX y XXVI; 72 fracciones I, II y IV; 81; 82 párrafo primero, inciso a); 83; 84 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal; 14 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Acuerdos ACU-075-04 y ACU-019-05, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

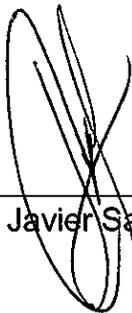
PRIMERO.- Se aprueba la publicación de la segunda Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual se anexa como parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las direcciones distritales II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII y XL, así como en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx y la convocatoria en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de los Distritos anteriormente señalados, y en al menos tres periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal entre el 6 y 11 de septiembre del año en curso.

TERCERO.- El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 123, 124 y 126 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 párrafos primero y segundo; 54 incisos a) y d); 60 fracciones VIII, IX y XXVI; 81 párrafo primero; 82 párrafos primero, inciso a), y último; 83; 85; 99 y 100 del Código Electoral del Distrito Federal; 14; 15; 17 y 76 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; 4 y 5 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal; los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Acuerdo identificado con la clave ACU-075-04, aprobado el 15 de diciembre de 2004, por el cual se conforma la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, y a los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales que serán propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, aprobados por el Consejo General el 29 de abril a través del Acuerdo ACU-019-05:

CONVOCA

A los mexicanos por nacimiento y ciudadanos del Distrito Federal interesados en participar en la integración de los Consejos Distritales, para ocupar 43 cargos y las vacantes que se generen hasta el 31 de marzo de 2006.

CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

Los Consejeros Electorales Distritales ejercerán de manera colegiada las atribuciones siguientes, que establece el artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal:

- a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Acreditar a los ciudadanos mexicanos que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo, para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme a este Código;
- c) Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- d) Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados;
- e) Efectuar los cómputos distritales de las elecciones de Diputados de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría y declaración de validez de la elección;
- f) Realizar el cómputo distrital de la votación para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para Jefe Delegacional y para Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios;
- g) Se deroga.
- h) Nombrar las Comisiones de Consejeros Electorales en materia de capacitación y organización electoral, con el objeto de rendir informes acerca de los trabajos que éstas realicen, de conformidad con el reglamento que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, podrá integrar las que sean necesarias para el seguimiento de la jornada electoral durante la sesión del Consejo Distrital correspondiente;
- i) Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa;
- j) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en este Código;
- k) Supervisar el procedimiento para la insaculación de los funcionarios de casilla y vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos de este Código;

- l) Registrar los nombramientos de los representantes de los Partidos Políticos, ante el Consejo;
- m) Registrar los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos acrediten para la jornada electoral;
- n) Expedir la identificación de los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro y en todo caso cinco días antes de la jornada electoral. Dichas identificaciones serán firmadas por el Presidente y por el Secretario del Consejo Distrital;
- ñ) Enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno y diputados; y al Consejo Distrital Cabecera de Delegación las de Jefe Delegacional, éstos a su vez, las enviarán al Consejo General;
- o) Las demás que les confiera este Código.”

La convocatoria se publica como resultado de que en el proceso de selección derivado de la convocatoria divulgada entre el 14 y 25 de mayo del actual, no hay candidatos para proponer en 31 cargos de consejeros electorales distritales, toda vez que los aspirantes registrados no aprobaron las diversas etapas del proceso.

Por otra parte la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales acordó que en virtud de que en 2006 se llevara a cabo la renovación de cargos de elección popular en el Distrito Federal y que la próxima Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales que se integre se instalará en enero de 2006, la misma tendrá los tiempos muy cortos para la emisión de una convocatoria y desarrollo del proceso inherente, por lo que se considera conveniente designar a los ciudadanos que ocuparán las 12 vacantes que se producirán el 27 de marzo de 2006, por término de cargo.

Los Consejeros Electorales tendrán la obligación de participar en el Programa de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales, que opere el Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los Consejeros Electorales Distritales designados con motivo de esta convocatoria, serán notificados de su nombramiento de manera personal, y fungirán como tales a partir del día siguiente de la aprobación de la designación por el Consejo General.

Los Consejos Distritales se integrarán por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales propietarios, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables. Así también por un secretario y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante el Consejo General, sólo con derecho a voz.

De la misma manera, el Consejo General nombrará tres Consejeros Electorales suplentes que entrarán en funciones cuando los Consejeros Electorales propietarios incurran en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, conforme lo establecen los artículos 82 inciso a) párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal o cuando se presenten los supuestos de destitución que se señalan en el Título Quinto del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los Consejeros Electorales Distritales recibirán una dieta de asistencia a las sesiones.

Los Consejeros Electorales Distritales tendrán los derechos y obligaciones que se determinen en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

B A S E S

PRIMERA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales es el órgano responsable del proceso de selección de aspirantes y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la lista de candidatos a Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral de los Consejos Distritales, son los siguientes:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- b) Tener residencia de al menos un año en el distrito electoral que corresponda;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en el año anterior a la designación;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en Órganos de Dirección de Partido Político alguno en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, el año anterior al inicio del proceso electoral para el que se integre el Consejero Distrital, y
- g) Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo."

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal: "No podrán actuar como Consejeros Electorales..., quienes se desempeñen como:

- a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o integrante del Consejo de la Judicatura federal o de alguna entidad federativa;
- b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;
- c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;
- d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;
- e) Servidores Públicos con cargo de dirección a nivel local o federal, entendiéndose por estos, el nivel de Jefe de Departamento o equivalente y superiores;
- f) Se deroga.
- g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal."

CUARTA: Cada aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro al proceso, debidamente requisitada;
- b) Original y copia simple del acta de nacimiento;
- c) Credencial para Votar con Fotografía y una copia simple de ésta o, en su defecto, el acuse de recibo de la solicitud de actualización y copia simple de éste (no sustituye al comprobante de domicilio);
- d) Original y copia simple del comprobante de domicilio (recibos de agua, predial, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o pago de otros servicios, de preferencia a nombre del aspirante);
- e) Constancia o certificado expedido por autoridad competente en la que se acredite al menos un año de residencia en el distrito electoral uninominal correspondiente o, en su caso, comprobante con el que se acredite haber iniciado el trámite respectivo, en caso de que la constancia o certificado no especifique la antigüedad en el domicilio, podrá acreditarla con recibos de agua, predial, luz, o teléfono, de preferencia a nombre del aspirante, o estado de cuenta bancario o comercial a nombre del aspirante, expedido antes de mayo de 2004. Para el supuesto de haber entregado en el registro de aspirante el comprobante de inicio de trámite, la fecha límite para entregar la constancia o certificado es el día de la entrevista, de no hacerlo quedará descalificado del proceso de selección;
- f) Currículum vitae actualizado con firma autógrafa, que contenga copia simple de los documentos que respalden las actividades a que dicho currículum haga referencia;
- g) Declaración firmada bajo protesta de decir verdad en cumplimiento de los requisitos referidos en la BASE SEGUNDA, así como de los señalados en la BASE TERCERA de la presente convocatoria, esta declaración esta impresa en la parte final de la solicitud de registro; y
- h) Dos fotografías recientes tamaño infantil.

La documentación será revisada y cotejada por funcionarios de las Direcciones Distritales, quienes una vez que hayan comprobado que cumple el aspirante con los requisitos señalados anteriormente, entregará un acuse que acreditará la realización del trámite de registro, que incluirá el número de folio con el cual participarán. Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente.

Podrán concursar aquellos aspirantes que participaron en la convocatoria publicada entre los días 14 y 25 de mayo del año en curso y que fueron eliminados en las diversas etapas del proceso de selección de consejeros electorales distritales.

En ningún caso se aceptará la entrega de documentos a quien se presente fuera del plazo, horario y lugar señalados en esta convocatoria.

QUINTA: Las solicitudes de registro estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de esta convocatoria en la página de Internet www.iedf.org.mx, en las sedes de las direcciones distritales II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII y XL y en las oficinas centrales del IEDF, estas últimas ubicadas en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, de las 9:00 a las 18:00 horas.

Los aspirantes presentarán su solicitud de registro y documentos entre el 12 y 14 de septiembre y del 19 de septiembre al 1º de octubre de 2005, de las 9:00 a las 18:00 horas, en las sedes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal correspondientes a su residencia.

Las sedes distritales y las vacantes comprendidas en esta convocatoria son las siguientes:

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	Total de vacantes
II	Río Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Gustavo A. Madero	3
III	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.	Azcapotzalco	3
IV	Calle 311 # 30, Unidad Habitacional el Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.	Gustavo A. Madero	5
V	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Maninalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.	Azcapotzalco	1
VI	Camino del Triunfo "A" # 12, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07530.	Gustavo A. Madero	1
VII	Insurgentes norte # 1853, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020.	Gustavo A. Madero	1
IX	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410	Miguel Hidalgo	3
X	Maple # 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430	Cuauhtémoc	2
XII	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700	Venustiano Carranza	1
XV	Añil # 571-1er. Piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400.	Iztacalco	3
XIX	General Antonio León # 274, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100.	Iztapalapa	1
XX	Barranca del Muerto # 550, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010.	Benito Juárez-Álvaro Obregón	2
XXI	Arteaga y Salazar # 28, Colonia el Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200.	Cuajimalpa -Álvaro Obregón	4
XXII	Matamoras # 156, Colonia Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360.	Iztapalapa	2
XXIV	Cuauhtémoc # 6, Primer Piso Colonia Barrio San Pablo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000	Iztapalapa	1
XXV	Camino Real a Tetelpan # 189, Colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01700.	Álvaro Obregón	2
XXVIII	Circuito de Bahamas # 177, Colonia Lomas Estrella 1ª. Sección, Delegación Iztapalapa, C.P. 09890.	Iztapalapa	1
XXXIII	Santiago # 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000.	Magdalena Contreras	1
XXXIV	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.	Milpa Alta-Tláhuac	1
XXXV	Avenida Juárez # 36, Colonia Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300	Tláhuac	1
XXXVI	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090	Xochimilco	1
XXXVIII	Tesoreros # 35, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050	Tlalpan	1
XL	Matamoras # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.	Tlalpan	2
Total			43

SEXTA: La Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales será apoyada por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, por las áreas que determine la citada Comisión, y por las direcciones distritales para el registro de los aspirantes y la integración de los expedientes, así como para la revisión de los documentos, la aplicación del examen de conocimientos y de la entrevista.

Así también, se invitará a los partidos políticos a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto, para que acrediten ante la Comisión Especial observadores de todas las etapas del proceso de selección.

SÉPTIMA: Para este proceso de selección de candidatos a Consejeros Electorales Distritales, se atenderá, en lo conducente, lo dispuesto en los Criterios relativos al proceso para seleccionar a los candidatos a consejeros electorales distritales propuestos al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, que fueron aprobados el 29 de abril del año en curso por el citado cuerpo colegiado a través del Acuerdo ACU-019-05 y que pueden ser consultados en los estrados de oficinas centrales y de las citadas sedes distritales, así como en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx, mismos que se proporcionarán a los interesados, al recibir la solicitud de registro.

El proceso de selección está dividido en etapas eliminatorias. El paso a la siguiente está condicionado a la acreditación de la anterior. Los resultados de cada etapa tienen carácter definitivo y serán inapelables.

A juicio de la Comisión Especial se podrá eximir del examen de conocimientos a aquellos ciudadanos cuya trayectoria haga evidente que son idóneos para ocupar el cargo.

Los folios y nombres de los aspirantes que acrediten cada una de las etapas así como las fechas para las entrevistas, serán publicadas en la página de Internet www.iedf.org.mx, en los estrados de las oficinas centrales y de las direcciones distritales II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII y XL.

Los participantes deberán cumplir con los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria y las etapas eliminatorias siguientes:

A. Registro de aspirantes:

El registro de aspirantes se realizará en los lugares y fechas establecidas en la BASE QUINTA de esta convocatoria.

B. Evaluación curricular:

Esta etapa se desarrollará del 13 de septiembre al 3 de octubre, y no será necesario que se presente el aspirante.

La publicación de resultados (folios y nombres) de esta etapa se realizará del 13 al 17 de octubre.

C. Examen de conocimientos:

La aplicación será de forma individual, el 8 de octubre de 2005 en las sedes distritales señaladas en la Base QUINTA.

La publicación de resultados (folios y nombres) de esta etapa se realizará del 13 al 17 de octubre.

Los aspirantes tendrán derecho, previa cita, a consultar la calificación de su examen, en el Centro de Formación y Desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

D. Entrevistas:

A los aspirantes que hayan aprobado las etapas anteriores, les será programada una entrevista entre el 18 y 19 de octubre, en las oficinas del Instituto ubicadas en la calle de Huizaches # 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14386.

E. Propuesta de designación de Consejeros Electorales:

La propuesta de designación de Consejeros Electorales Distritales se integrará con los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones globales, y se someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

El Instituto podrá declarar desierta la ocupación de un puesto si no se encontrara al candidato idóneo a través de este proceso de selección.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales.

Los aspirantes que incumplan con lo establecido en la presente convocatoria no podrán continuar en el proceso de selección.

La presente convocatoria fue aprobada por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, el día 19 de agosto de 2005, y su publicación fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el 31 de agosto del mismo año.

Publíquese la presente convocatoria en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las direcciones distritales II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII y XL; en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de los Distritos anteriormente señalados, en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx y en al menos tres periódicos de amplia circulación en el Distrito Federal entre el 6 y 11 de septiembre del año en curso.

El Licenciado Adolfo Riva Palacio Neri, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, -----

-----CERTIFICA QUE:-----

En el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", aprobado por unanimidad de votos en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco se omitió incluir en el listado de los distritos al número XVIII con una vacante, consignándose erróneamente al distrito electoral número XXV con dos vacantes.-----

El Acuerdo de referencia dice:-----

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	Total de vacantes
II	Río Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Gustavo A. Madero	3
III	Tecpall (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.	Azcapotzalco	3
IV	Calle 311 # 30, Unidad Habitacional el Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.	Gustavo A. Madero	5
V	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Maninanco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.	Azcapotzalco	1
VI	Camino del Triunfo "A" # 12, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07530.	Gustavo A. Madero	1
VII	Insurgentes norte # 1853, Colonia Tepoyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020.	Gustavo A. Madero	1
IX	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410	Miguel Hidalgo	3
X	Maple # 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430	Cuauhtémoc	2
XII	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700	Venustiano Carranza	1
XV	Añil # 571-1er. Piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400.	Iztacalco	3
XIX	General Antonio León # 274, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100.	Iztapalapa	1
XX	Barranca del Muerto # 550, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010.	Benito Juárez-Álvaro Obregón	2
XXI	Arteaga y Salazar # 28, Colonia el Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200.	Cuajimalpa -Álvaro Obregón	4
XXII	Matamoros # 156, Colonia Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360	Iztapalapa	2
XXIV	Cuauhtémoc # 6, Primer Piso Colonia Barrio San Pablo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000	Iztapalapa	1
XXV	Camino Real a Tetelpan # 189, Colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01700.	Álvaro Obregón	2
XXVIII	Circuito de Bahamas # 177, Colonia Lomas Estrella 1ª. Sección, Delegación Iztapalapa, C.P. 09890.	Iztapalapa	1
XXXIII	Santiago # 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000	Magdalena Contreras	1
XXXIV	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.	Milpa Alta-Tláhuac	1
XXXV	Avenida Juárez # 36, Colonia Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300	Tláhuac	1
XXXVI	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090	Xochimilco	1
XXXVIII	Tesoreros # 35, Col. Tortiello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050	Tlalpan	1
XL	Matamoros # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.	Tlalpan	2
Total			43

Una vez corregidos los errores, el Acuerdo de mérito debe decir:-----

Consejo Distrital	Dirección	Delegación	Total de vacantes
II	Río Bamba # 876, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Gustavo A. Madero	3
III	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760.	Azcapotzalco	3
IV	Calle 311 # 30, Unidad Habitacional el Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07420.	Gustavo A. Madero	5
V	Avenida 22 de Febrero # 251, Colonia Santa María Manalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050.	Azcapotzalco	1
VI	Camino del Triunfo "A" # 12, Colonia Campestre Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07530.	Gustavo A. Madero	1
VII	Insurgentes norte # 1853, Colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07020.	Gustavo A. Madero	1
IX	Golfo de Riga # 34, Col Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410	Miguel Hidalgo	3
X	Maple # 80, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430	Cuauhtémoc	2
XII	Boulevard Puerto Aéreo # 81, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700	Venustiano Carranza	1
XV	Añil # 571-1er. Piso, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400.	Iztacalco	3
XVIII	Avenida Santa Lucía # 1087, Colonia Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01290	Álvaro Obregón	1
XIX	General Antonio León # 274, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100.	Iztapalapa	1
XX	Barranca del Muerto # 550, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010.	Benito Juárez-Álvaro Obregón	2
XXI	Arteaga y Salazar # 28, Colonia el Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200.	Cuajimalpa -Álvaro Obregón	4
XXII	Matamoras # 156, Colonia Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360.	Iztapalapa	2
XXIV	Cuauhtémoc # 6, Primer Piso Colonia Barrio San Pablo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000	Iztapalapa	1
XXV	Camino Real a Tetelpan # 189, Colonia Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01700.	Álvaro Obregón	1
XXVIII	Circuito de Bahamas # 177, Colonia Lomas Estrella 1ª. Sección, Delegación Iztapalapa, C.P. 09890.	Iztapalapa	1
XXXIII	Santiago # 493, Colonia Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000.	Magdalena Contreras	1
XXXIV	Cuauhtémoc # 20-B, Pueblo de San Pedro Atocpan, Delegación Milpa Alta, C.P. 12200.	Milpa Alta-Tláhuac	1
XXXV	Avenida Juárez # 36, Colonia Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300	Tláhuac	1
XXXVI	Calle 5 de Mayo # 94, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090	Xochimilco	1
XXXVIII	Tesoreros # 35, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050	Tlalpan	1
XL	Matamoras # 283, Colonia la Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.	Tlalpan	2
Total			43

Asimismo, se hace constar la oposición del Consejero Electoral Rubén Lara León a la inclusión de la presente certificación al expediente del Acuerdo de referencia, misma que se integra al Archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, subsanando con ella los errores ya descritos, sin que sean menester la publicación en periódicos de la errata y en la página de Internet de este Instituto, en virtud de que la versión publicada recoge los datos correctos.-----

De igual forma se hace constar que mediante oficio IEDF/DEASPE/1292/2005, de fecha ocho de septiembre de dos mil cinco, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, señaló textualmente que "En atención al oficio número CEICOD-072/05, donde la Consejera María Elena Homs, en su calidad de presidenta de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, le recomienda al Centro de Formación y Desarrollo turnar a la Secretaría Ejecutiva la petición de que sea autorizada la corrección al número de plazas vacantes establecido en la Segunda Convocatoria para integrar los Consejos Distritales, aprobada por el Consejo General el pasado 31 de agosto, me permito solicitarle sus instrucciones al respecto. La corrección debe hacerse antes de publicar la convocatoria, o bien a través de una fe de erratas, consistiría modificar el número de plazas a concurso, indicando que en los distritos XVIII y XXV habría una plaza vacante".-----

La presente certificación se hace en la Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de septiembre de dos mil cinco, ordenándose al Titular de la Unidad del Secretariado que la misma se agregue al expediente del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL" y se publique en los estrados de las oficinas centrales y de los cuarenta órganos desconcentrados. Firmando al calce para constancia.- Doña Fe.-